

D.O. CAVA



Preguntas frecuentes sobre segmentación y zonificación

1. VITICULTURA

FAQS

1.

Para poder destinar uva en la elaboración de CAVA DE GUARDA SUPERIOR (RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO), ¿será necesario que la parcela esté inscrita de forma específica en el Registro de Viñas de GUARDA SUPERIOR del Registro 1 de explotaciones vitícolas del Consejo Regulador de la DOP CAVA?

Sí.

2.

Para poder destinar uva en la elaboración de CAVA DE GUARDA SUPERIOR (RESERVA, GRAN RESERVA y PARAJE CALIFICADO) procedentes de la vendimia 2021, ¿es necesario que la parcela esté inscrita de forma específica en el Registro de Viñas de GUARDA SUPERIOR del Registro 1 de explotaciones vitícolas del Consejo Regulador de la DOP CAVA?

No. El periodo de inscripción se iniciará el 02 de noviembre de 2021, con efectos para la vendimia 2022.

3.

¿Puedo inscribir en el Registro de viñas de Guarda Superior una parcela que no esté inscrita en el Registro 1 de explotaciones vitícolas del Consejo Regulador de la DOP CAVA?

No.

4.

¿Hay que inscribir todas las parcelas de mi explotación en el Registro de viñedos de GUARDA SUPERIOR?

No, la inscripción puede ser sólo de las parcelas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la DOP CAVA, el viticultor escoja.

5.

¿Cuáles son los requisitos para la inscripción de una parcela en el Registro de viñedos de GUARDA SUPERIOR y para la aptitud GUARDA SUPERIOR?

Los requisitos son los siguientes:

- La viña debe tener una edad mínima de 10 años (décima hoja a la vendimia 2022).
- La parcela debe ser certificada como ECOLÓGICA o encontrarse en proceso de conversión a ECOLÓGICA para que esté certificada como tal la vendimia 2025.

6.

¿El requisito de la edad mínima de la viña de 10 años como se contabiliza?

Se aceptará la inscripción de los viñedos que en la vendimia en cuestión se encuentren en la décima hoja. Para la vendimia 2022, se considerará que cumplen este requisito, aquellas viñas que fueron plantadas antes de la vendimia 2013.

7.

¿Cuál es el rendimiento máximo de las parcelas inscritas en el Registro de Viñas de GUARDA SUPERIOR?

El rendimiento máximo, sin perjuicio de cualquier otro que se pueda acordar de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la DOP CAVA, es de 10.000 Kg / Ha.

8.

¿Qué pasa si no se cumple alguno de los requisitos de aptitud de GUARDA SUPERIOR, incluidos el del rendimiento máximo?

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de aptitud de GUARDA SUPERIOR, incluida la sobreproducción más allá del rendimiento máximo autorizado, conlleva la pérdida de la aptitud de GUARDA SUPERIOR del total de la uva procedente de la parcela en cuestión durante 3 vendimias consecutivas. Posteriormente, se podrá volver a inscribir la parcela, siempre con el efectivo cumplimiento de los requisitos previstos para la inscripción.

FAQS

9.

¿Qué pasa si no encuentro comprador del total o parte de la uva con aptitud de GUARDA SUPERIOR de mis viñedos para este destino?

Esta uva se puede destinar a CAVA DE GUARDA, a otra Denominación de Origen si está inscrita la parcela, o vino de mesa.

10.

¿Puedo disponer la uva procedente de viñedos de GUARDA SUPERIOR para otros destinos (CAVA DE GUARDA, otras Denominaciones de Origen o vino de mesa)?

Sí. El uso de la uva (total o parcial, siempre dentro del rendimiento máximo establecido) para otros destinos que no sean GUARDA SUPERIOR no conlleva la pérdida de la aptitud de GUARDA SUPERIOR de la parcela en cuestión.

11.

¿Puedo mezclar uva procedente de viñedos de GUARDA SUPERIOR con uva procedente de viñedos que no lo sean?

La mezcla de uva procedente de viñedos de GUARDA SUPERIOR con uva procedente de viñedos que no lo sean, conlleva la pérdida de aptitud para destino a la elaboración de CAVA DE GUARDA SUPERIOR. Para que la uva disponga de la aptitud de GUARDA SUPERIOR hay vendimiar, transportar, pesar y entregar la uva a la bodega de forma separada del resto de uva, y poderlo acreditar, en su caso, ante el Consejo Regulador.

12.

¿La inscripción en el Registro de Viñas de Guarda Superior conlleva alguna coste o gasto adicional en relación con el Consejo Regulador?

No.

FAQS

13.

¿Cómo se debe efectuar la inscripción de una o varias parcelas en el Registro de viñedos de GUARDA SUPERIOR?

Mediante la presentación de una solicitud al Consejo Regulador de la DOP CAVA, según el formulario establecido al efecto (disponible en la web www.cava.wine)*.

14.

¿Puedo dar de alta parcelas de GUARDA SUPERIOR en el Registro de viñedos de GUARDA SUPERIOR en cualquier momento?

La inscripción sólo se puede llevar a cabo para una vendimia determinada, entre el 02 de noviembre del año anterior y el 01 de julio del año de la vendimia en cuestión, ambos incluidos. La inscripción será indefinida (se renovará automáticamente año tras año), a no ser que se dé de baja de forma expresa.

15.

¿Puedo dar de baja todas o alguna de las parcelas de GUARDA SUPERIOR en cualquier momento?

La baja de la inscripción sólo se puede llevar a cabo, para una vendimia determinada, entre el 02 de noviembre del año anterior y el 01 de julio del año de la vendimia en cuestión, ambos incluidos.

*El formulario de inscripción se pondrá a disposición de los viticultores inscritos en el Consejo Regulador a partir del 02 de noviembre de 2021, momento de la apertura del plazo de inscripción para la vendimia 2022.

16.

Una vez dada de baja voluntariamente una parcela, ¿puedo volver a inscribir la misma en el Registro de viñedos de GUARDA SUPERIOR?

Para garantizar que la adaptación de la viña es la adecuada para la producción de cavas de GUARDA SUPERIOR, con destino a las largas crianzas, se establece un plazo de dos vendimias de baja en el Registro de Guarda Superior antes de poderse volver a inscribir y comprobar que se cumplen los requisitos y se garantiza la vocación de continuidad en la especialización del cuidado de la viña al destino de GUARDA SUPERIOR.

La baja voluntaria de una parcela del Registro de viñedos de GUARDA SUPERIOR requerirá para volverse a inscribir que se compruebe el cumplimiento y continuidad de la aptitud de la viña para el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Pliego, y en este sentido, se establece un periodo de 2 vendimias consecutivas para volverse a inscribir, con el fin de garantizar la preparación y adecuación de la viña de forma real al rendimiento cualitativo establecido en los pliegos.

D.O. CAVA



Avinguda Tarragona, 24
08720 Vilafranca del Penedès
Barcelona, España

consejo@cava.wine
www.cava.wine